

	CIRCULARES		
	CÓDIGO: F-GD-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 02/01/2019

CIRCULAR EXTERNA No. 016 DE 2025

RADICADO:
2025CS008463
FECHA: 2025-02-18

Pitalito Huila, Febrero 18 de 2025

PARA Docentes del Orden de Protección (Resoluciones No. 1660 de 26 de diciembre de 2023; No. 0507 del 10 de abril de 2024; No. 738 del 06 de mayo de 2024 y 1013 del 30 de julio de 2024).

DE Secretaría de Educación Municipal

ASUNTO: Acciones afirmativas sobre condiciones de protección.

El Ministerio de Educación Nacional emitió, a través de las Circulares 24, 39 y 40 de 2023 y Circular 30 de 2024, fijó las orientaciones a las entidades territoriales certificadas respecto a la aplicación del orden de protección fijado por el sistema general de carrera administrativa establecido en el Decreto 1083 de 2015, cuando la lista de elegibles elaborada como resultado de un proceso de selección esté conformada por un número menor de aspirantes al de los empleos ofertados a proveer.

El Decreto 1083 de 2015, en los Parágrafos 2 y 3 de su Artículo 2.2.5.3.2., determina el **orden de protección para adoptar las medidas afirmativas, así:**

“PARÁGRAFO 2. *Cuando la lista de elegibles elaborada como resultado de un proceso de selección esté conformada por un número menor de aspirantes al de empleos ofertados a proveer, la administración, antes de efectuar los respectivos nombramientos en período de prueba y retirar del servicio a los provisionales, deberá tener en cuenta el siguiente orden de protección generado por:*

- 1. Enfermedad catastrófica o algún tipo de discapacidad.*
- 2. Acreditar la condición de padre o madre cabeza de familia en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.*
- 3. Ostentar la condición de pre pensionados en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.*
- 4. Tener la condición de empleado amparado con fuero sindical.*

En consideración de lo anterior, la Secretaría de Educación del municipio de Pitalito emitió la Circular Externa No. 063 del 2 de agosto de 2023, mediante la cual solicitó a los docentes nombrados en provisionalidad acreditar las condiciones señaladas en la circular ministerial, con el objeto de establecer el orden de protección para la adopción de las correspondientes medidas afirmativas, cuando se tuviere oportunidad para ello.

	CIRCULARES		
	CÓDIGO: F-GD-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 02/01/2019

Mediante Circular 076 del 25 de septiembre de 2023, la SEM Pitalito, junto a la agremiación Sindical ADIH, con el propósito de establecer el orden de priorización dentro de cada uno de las condiciones de protección prescritas por la norma, determinó los siguientes criterios para la ubicación de los docentes en cada una de las circunstancias de protección así:

- 1- Tener otra condición de protección.
- 2- Hijos o familiares a cargo con condición de discapacidad.
- 3- Antigüedad en la vinculación actual.
- 4- Mayor nivel de formación.

El Ministerio de Educación Nacional, mediante Circular 047 de 19 de diciembre de 2024, dispuso ampliar el término de la aplicación de la lista de orden de garantía de la estabilidad laboral reforzada “durante la vigencia 2025”, extendiendo el término previsto en la Circular 30 de 2024 y en concordancia con lo señalado en las Circulares 24, 39 y 40 de 2023”.

Este mismo Ministerio expidió la Resolución No. 3593 del 27 de marzo de 2024, que en el párrafo 2 del Artículo Primero dispone: *“Para los empleos docentes que se encuentran con nombramiento temporal por una situación administrativa del titular y se convierten en vacancias definitivas, puede la entidad territorial certificada en educación, mediante acto administrativo, cambiar el tipo de vinculación a nombramiento provisional en vacancia definitiva con la misma persona que venía ocupando la temporalidad en reemplazo del titular para no afectar la prestación del servicio educativo”*.

El anterior orden de protección y los criterios para la ubicación de los docentes provisionales, en aras de establecer la priorización en la adopción de las medidas afirmativas, será aplicado para la provisión de las vacantes temporales y definitivas que se generen en la planta de cargos Docentes, Directivos Docentes y Administrativos durante la vigencia 2025, de conformidad con lo orientado en la circular No. 047 de 2024, solamente después de haber agotado el orden de *prioridad en la provisión de vacantes* de vacantes contenido en los Artículos 2.4.6.3.9. y 2.4.6.3.10. del Decreto 1075 de 2015 (adicionado por el Decreto 490 de 2016); y demás normas que regulan la provisión de vacantes para cargos **del Sistema Especial de Carrera Docente**.

Con el propósito de aplicar la ampliación de la vigencia del listado del orden de protección y atender las disposiciones de la precitada Resolución No. 3593 de 2024, la SEM Pitalito ha adoptado medidas para establecer la continuidad de las situaciones de vulnerabilidad que dieron origen al reconocimiento de las medidas de protección de cada uno de los integrantes del orden de protección, tal como les fue informado y orientado en la reunión llevada a cabo el pasado 07 de febrero de 2025. Así mismo, para garantizar plena imparcialidad y transparencia dentro de este procedentito, se convocará el acompañamiento de las agremiaciones sindicales ADIH y CUT, así como a la Personería Municipal de Pitalito.



CIRCULARES

CÓDIGO: F-GD-02

VERSIÓN: 03

FECHA:
02/01/2019

Como mecanismo para corroborar que aún permanecen las condiciones de vulnerabilidad en los docentes que se encuentran en el orden de protección, la Secretaría de Educación Municipal de Pitalito se permite requerirlos para que, hasta el próximo 24 de febrero de 2025, procedan a acreditar nuevamente cada una de las situaciones que ya fueron informadas tras el requerimiento de la Circular No. 063 del 02 de agosto de 2023, emitida por la SEM Pitalito.

Es preciso aclarar que solo podrán acreditar su condición de vulnerabilidad los docentes que hacen parte del orden de protección adoptado mediante las Resoluciones No. 1660 de 26 de diciembre de 2023; No. 0507 del 10 de abril de 2024; No. 738 del 06 de mayo de 2024 y 1013 del 30 de julio de 2024; además, que esta condición debe ser la misma que fue informada y ya tenida en cuenta para su inclusión en las medidas de protección.

En ese orden de ideas, la Secretaría de Educación ha dispuesto de su Área de Inspección y Vigilancia para realizar un exhaustivo trabajo de verificación sobre las manifestaciones de cada uno de los docentes convocados, advirtiendo que se adelantarán las labores necesarias para corroborar la información y, en el caso de evidenciar irregularidades o cualquier conducta delictiva, estas serán informadas y gestionadas ante los órganos judiciales y/o de control, para que se determinen las responsabilidades disciplinarias y/o penales correspondientes.

Por último, es necesario precisar que, de conformidad con las orientaciones dispuestas por el Ministerio de educación nacional en las mentadas circulares, una vez sea recaudada la información por parte de la Secretaría Municipal, la lista con el orden de protección conformada será remitida al Ministerio de Educación para su validación y autorización para provisión de vacantes definitivas, especialmente lo establecido en la Circular 039 de 2023 del MEN, en la que exige que *“La relación de los docentes con estabilidad reforzada identificados por la entidad territorial debe ser remitida a la Subdirección de Recursos Humanos del Sector Educativo del Ministerio de Educación Nacional a través del Sistema de Gestión Documental de la entidad”*.

Cortésmente,

OSCAR HUMBERTO CUELLAR CASTRO
Secretario de Educación

Proyectado por: DIEGO FERNANDO VASQUEZ SARMIENTO, APOYO PROFESIONAL

"Los suscritos hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones técnicas o legales, en el marco de nuestras competencias, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma."